

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal –Resolución Contrato Rad. 11001400305320220013500

Visto informe secretarial y revisado el expediente virtual, conforme a lo peticionado por el apoderado judicial de la parte actora, con base en lo preceptuado en el artículo 286 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

Corregir el auto admisorio de la demanda, proferido el 8 de marzo de 2022, precisando que:

1. La parte demandada es CONSTRUCTORA DYH S.A.S.
2. El apoderado judicial de la parte actora es Wilson Alemán Arias.

En lo demás se mantiene incólume el auto memorado.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 063 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>29 - abril - 2022</u> <i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i> Secretaria</p>
--